

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID Y PROVINCIAS.—
Tres meses, 9 reales; seis, 16 y
un año, 30.

Ultramar y extranjero.—Un
año, 100.

No se sirve suscripción ni pe-
dido cuyo importe no se haya
satisfecho.

LA IDEA,

REVISTA SEMANAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.—Recepcion Ad-
ministracion. Ponceano, núme-
ro 3, duplicado, 2.ª izquierda.

Quando la suscripción se sa-
tisfaga en seises, para mayor
seguridad, la carta vendrá cer-
tificada.—No se devuelve nin-
gun escrito.



ÓRGANO DE LA ASOCIACION DE PROFESORES DEL PUERTO DE SANTA MARÍA.

DIRECTOR: DON DOMINGO FERNANDEZ ARREA.

Lunes 9 de Octubre de 1871.

SUMARIO.

Seccion Doctrinal.—Esto es peor que aquello.—Algunas reformas
en las materias objeto de la segunda enseñanza.—La educacion
y las escuelas en sus diferentes grados: reformas que en estas
deben adoptarse VII.—Escuelas superiores.—*Noticias varias.*—
Variedades.—Impugnacion á la Memoria leida por don Cayetano
Collado en la Academia de Maestros de 1.ª enseñanza pública
de Madrid y publicada en el periódico La Idea.—*Seccion oficial.*
—Vacantes en las provincias de Albacete y Santander.

SECCION DOCTRINAL.

ESTO ES PEOR QUE AQUELLO.

Nuestro ilustrado colega *La Primera Enseñanza* de Valencia se ocupa tambien, en los mismos términos que nosotros lo hicimos, del *Boletin* de la Junta de primera enseñanza de Albacete, censurando severamente la conducta de esta Corporacion. Como este mismo abuso parece que se ha cometido tambien en Salamanca y otras varias provincias, segun indica nuestro apreciable colega, volvemos á llamar la atencion del Sr. Ministro de Fomento para que, si lo juzga necesario, dicte severas órdenes que corten de raiz el escándalo á que nos referimos.

Dice así:

«Nuestros lectores no habrán olvidado la época en que todo un Ministro de Fomento *recomendaba* oficialmente con todo el peso de su autoridad, por conducto de los Sres. Gobernadores, la suscripción á los *Anales* con cargo al material de las escuelas.

El Magisterio y los periódicos del ramo no debieron quedar muy satisfechos de tan extraño proceder; ya por lo que en sí tenia de injusto y de odioso semejante privilegio, ya por haberlo otorgado en favor de

una publicacion, cuya propiedad se atribuia públicamente, á un alto funcionario de la primera enseñanza; pero como esta clase de recomendaciones se hicieron después extensivas á otros periódicos afortunados, el abuso y la resignacion tomaron el carácter de costumbre, los maestros se sometieron á la dura ley de la necesidad, y los agraciados colegas disfrutaron á placer tan alta distincion, hasta que en 1864 se declararon caducadas las autorizaciones concedidas con el expresado objeto, sin que después haya tenido que ocuparse la prensa de cuestiones tan desagradables como esta.

Creíamos de buena fé que fuera de algunas ligeras trasgresiones cometidas por funcionarios subalternos, estábamos exentos de extrañas ingerencias en materia de periódicos, y que la libertad de los maestros se hallaba hoy suficientemente garantida para obrar en este punto con entera independenciam; pero inesperadamente hemos venido á tropezar con abusos de peor índole que los anteriores, y contra los cuales protestamos desde luégo con todas nuestras débiles fuerzas. Antes se hacian recomendaciones á favor de un periódico; hoy el periódico se impone. Antes se respetaban siquiera las formas limitándose á recomendar; hoy ni siquiera las formas se guardan, y se manda lo que no se puede mandar.

Véase, en prueba de lo que decimos, lo que se lee en el *Boletin* de la Junta de primera enseñanza de Albacete.

«Siendo este *Boletin* propiedad de las escuelas, puesto que se paga de los fondos del material de las mismas, debemos advertir á los maestros la obligacion que tienen de ir coleccionando los números y encuadernarlos en tiempo oportuno; debiendo presentarlos á las autoridades siempre que lo soliciten.»

He aquí un modo de adquirir propiedad que hasta ahora no se habia ni siquiera previsto. He aquí una empresa que las escuelas de Albacete han creado sin saberlo y sin quererlo: ellas pagarán el periódico y la Junta se encargará de redactarlo.

Si esta Corporacion estaba animada de bastante abnegacion para servir á las escuelas confeccionando un periódico con destino á las mismas, debió llevar su generosidad un poco más allá regalándoles la publicacion, única solucion compatible con sus deseos y atri-

buciones; pero disponer de los fondos de material para pagar un periódico que la Junta no puede hacer en tal forma obligatorio, es cometer una extralimitación de sus facultades, que el Gobierno no debe ni puede tolerar.

Siguiendo el camino abierto por la Junta de Albacete, del mismo modo que hoy impone un periódico, podría mañana imponer un libro, y de abuso en abuso no sería difícil llegar al extremo de convertirse estas corporaciones en administradoras, distribuidoras y consumidoras de las cantidades destinadas por la ley para la adquisición de útiles y objetos para la enseñanza, con estricta sujeción á los presupuestos, cuya formación compete sólo á los Maestros.

A otras muchas y muy serias reflexiones se presta el acuerdo de la Junta de Albacete; pero el desacuerdo que ha cometido es tan patente, que no insistimos por hoy más en este asunto, confiados en que se subsanará pronto la falta en que se ha incurrido, y cuya gravedad aumenta de punto, si se tiene en cuenta que lo mismo que en Albacete, creemos que ha sucedido ya en algunas otras provincias, y entre ellas la de Salamanca.»

El Magisterio Español, por su parte, dice lo siguiente, refiriéndose al mismo asunto:

«No queremos herir la susceptibilidad de dicha Junta al manifestar nuestra opinión de que ha extralimitado sus atribuciones. Suponemos que en su mente para nada ha entrado la idea de especular, cosa que podrá lastimar algún tanto su reputación, principalmente tratándose de fondos que no le pertenecen. Su pensamiento ha sido digno y levantado indudablemente, pues estamos persuadidos de que su objeto ha sido únicamente el difundir sus luces entre los maestros. Mas, sin embargo de esto, la Junta de Albacete debió tener en cuenta la real orden *no derogada* de 5 de Diciembre de 1864 que *prohíbe terminantemente* lo que aquella ha puesto en práctica.

En vista de tan manifiesta infracción, creemos que la mencionada Junta enmendará el mal paso que ha dado, y dejará á los maestros en completa libertad de suscribirse á los periódicos que más sean de su gusto, ó á ninguno si así les place, si no quiere que así se lo haga entender la Superioridad.»

Varios periódicos políticos, entre ellos, si mal no recordamos, *La Iberia*, *La Constitución* y *El Argos*, al hacerse cargo de nuestro artículo, han reprobado también enérgicamente este hecho, cuya gravedad sube hoy de punto al considerar la apuradísima situación que atraviesan las Escuelas y los Maestros, y la medida excepcional á que ha tenido que apelar el Gobierno para cubrir tan apremiantes como descuidadas atenciones. En los momentos en que el Tesoro público, por un esfuerzo generoso, hace el sacrificio de anticipar á los pueblos crecidas sumas con destino al pago del personal

y material de la primera enseñanza, la Junta de Albacete crea un periódico, lo impone á todas las escuelas, y dedica á su sostenimiento fondos que tienen ya precisa y sagrada aplicación. El hecho es de tal naturaleza que excusa todo género de comentarios. Desearíamos conocer, sin embargo, la opinión de nuestros estimados colegas del ramo.

ALGUNAS REFORMAS EN LAS MATERIAS

OBJETO DE LA SEGUNDA ENSEÑANZA.

Deberán ser objeto de enseñanza en los Institutos, *Nociones del derecho civil, del económico administrativo y partida doble*. Los que no hagan otros estudios sabrán los principales deberes y derechos del ciudadano, y estarán en condiciones de aptitud para optar á una plaza en un comercio ó en oficina del Estado.

IDIOMAS.—El estudio *del nacional* debe hacerse con la solidez, extensión y aplicación posibles. En él somos llamados á expresar todas nuestras ideas, afectos y rasgos de ingenio.

Como escritores, *en él* nuestras obras; como oradores, *en él* nuestros discursos; como maestros, *en él* nuestras explicaciones; como padres, *en él* nuestras advertencias y consejos; y como españoles, *en él* nuestras conversaciones, nuestros tratos, nuestras cuentas, nuestras relaciones epistolares, nuestras expansiones de ánimo, y el desenvolvimiento oral de todas nuestras profesiones.

La razón del español no encuentra otro recurso más inmediato, poderoso y rico para discurrir y expresarse.

Pues bien: si en la escuela aprendió el alumno rudimentos, en la 2.^a enseñanza debe estudiar la filosofía de aquellos rudimentos, ó sea *gramática fundamental-geral*; deduciendo de ella la razón de ser de las reglas peculiares del español, reglas que deberá ampliar todo lo posible.

Esto en teoría.

En práctica nos parece oportuno el medio de que, al estudio de *nuestra lengua*, siga inmediatamente el de la retórica. El habla tiene sus caracteres de estilo; el habla tiene su aplicación más perfecta en las obras literarias; nada más razonable, útil y, pudiera decirse, necesario, que el conocer de esos caracteres de estilo, como de los diferentes géneros literarios; que el hacer en ellos ejercicios prácticos de todas las reglas peculiares de cada estilo ó género. En el *epistolar*, en el *oratorio* y en el *didáctico*, que son los géneros de aplicación más común, deberán hacerse con más precisión é insistencia ejercicios tales.

Pocas reglas y muchas, inmediatas y bien combinadas prácticas; y en esa edad *el porqué*, aunque sencillo y breve, de todo cuanto se aprenda. Hagamos filósofos y no eruditos; prácticos y no preceptistas al aire.

Del habla necesitan todos. Ingenieros, militares...; el hombre de la cabaña y el del palacio; el de la cátedra y la oficina, como el del taller ó el campo, todos tenemos que hablar á cada instante y escribir con frecuencia. El aprender á hacerlo con la correccion posible es de importancia notoria á la reputacion de valia, *en el hombre*; á la mejor exposicion y más fácil comprension *de la ciencia*. El hombre que bien habla y escribe es bien recibido en todas partes; se le respeta, se le aprecia y se le busca. Y aunque todos sabemos y palpamos eso, lo cierto es que, hasta ahora, el estudio de la *gramática castellana* se ha hecho de un modo *superficial, rutinario* y puramente *teórico*.

Al estudio del francés se ha consagrado más tiempo, y se le ha dado más práctica; al de el latín no se diga.

Y, ya que hemos citado idiomas extraños vivos ó muertos, advertiremos: del Francés, que si satisface caprichos, ó necesidades de viajes, de relaciones mercantiles ó literarias entre algunos cientos de españoles y otros cientos de franceses, no es de urgencia de los más, sino de los muy pocos. Por lo tanto su estudio no debe ser de necesidad académica más que en carreras especiales, como la de telegrafistas, náuticos ó mercaderes, por ejemplo, y nunca de la 2.^a enseñanza, en que todos los ciudadanos deberian de iniciarse.

El *latín* puede estudiarse, pero para aprender á traducirle *exclusivamente*; y para lograr ese fin basta el estudio de un año. Hay métodos *ad hoc*. Nada de *composicion* y ménos de prosodia minuciosa, ni de arte métrica; quédese eso, cuando más, para *literatos* y *teólogos*, que lo aprendan en sus Facultades.

Sistema analítico del nombre y verbo, con todas las excepciones del característico (ó terminacion) y con todas las variantes del radical. De ese modo se logra analizar bien y consultar con facilidad, en el diccionario, los radicales de palabras cuya significacion castellana nos sea desconocida.

Con eso, y con cuatro reglas de las peculiares *sintáxicas* de esa lengua y unos cuantos ejemplos de los principales *giros oracionales*, basta de *teoría latina*. Y, á medida que se estudian las reglas, y después y siempre, práctica y más práctica, traducir y más traducir.

Y si esas nociones de *latín* son útiles, otras análogas del *griego* no lo son ménos.

De mil voces y giros que el latín ha dado al castellano, ochocientas, cuando ménos, los tomó del *latín* y del *griego*; y para estudiarlos en toda su genuina pureza, no basta pararse en el primero, hay que llegar hasta el segundo.

Hacer un diccionario *latino*, sin saber bien el *griego*; estudiar la literatura, artes y ciencias de *Roma*, sin hacerlo ántes con las de *Grecia*, es trabajo tan incompleto como incorrecto. Si el siglo de oro de nuestra literatura tuvo buenos *latinistas*, contó á la par con helenistas muy entendidos.

Y, por lo que hace al tecnicismo en matemáticas, astronomía, medicina y farmacia; en ciencias físicas y

naturales; y, sobre todo, en los nombres de los mil inventos industriales del siglo, el *griego* lleva al *latín* ventaja.

Si nosotros hubiéramos de legislar sobre la didáctica académica de esos estudios, diríamos:

Gramática general con aplicacion inmediata y deductiva á los preceptos de la castellana.

Nociones generales de retórica; las dos de leccion diaria. Un Catedrático.

Preceptos para facilitar la traduccion del *latín*.

Idem id. del *griego*, leccion diaria. Un Catedrático.

Claro es que por leccion diaria entendemos de cada asignatura; ó, lo que es lo mismo, dos al dia, y de hora y media cada una de ellas.

A los que nos arguyan diciendo «que el *castellano* no puede divorciarse del *latín*», les diremos que en el sistema de declinacion no se parecen en nada; en el de conjugacion muy poco; y en la sintáxis y en los giros oracionales lo mismo; y que lo que tiene tan pocos puntos de contacto bien puede hacerse objeto de estudio separado.

Al estudio del *latín* y del *griego* precederá necesariamente el del *castellano* y *retórica*; y la *lógica* y la *retórica* deberán estudiarse en un mismo curso.

El estudio preceptivo del raciocinio y de su forma expresiva deben ser simultáneos, porque simultáneas son las funciones psicológicas del juicio y de su expresion.

No se concibe la idea sin el signo.

Nosotros pondríamos gramática general y castellana en primer año, con otras asignaturas á voluntad del alumno.

Latín y Griego, con id. en el 2.^o

Retórica y Psicología, con id. en el 3.^o

El orden sucesivo de esas materias no debe alterarse en manera alguna. Tienen un carácter de verdadera prioridad lógica las unas respecto de las otras.

Dispénsenos la respetuosa advertencia los que en concepto de redactores de la ley entienden mucho mejor que nosotros en esas materias, y agradezcan el noble deseo que nos movió á hacerla.

FRANCISCO RUIZ DE LA PEÑA,
Catedrático del Instituto de Cuenca.

----->>>G<<<-----

LA EDUCACION Y LAS ESCUELAS EN SUS DIFERENTES GRADOS: REFORMAS QUE EN ESTAS DEBEN ADOPTARSE.

VII.

LAS ESCUELAS SUPERIORES.

Llegamos á tratar de los establecimientos en que el niño debe completar su primera enseñanza.

Las escuelas superiores, cualquiera que sea el nombre con que se las designe, son para nosotros de suma necesidad é importancia. No somos de los que se contentan con poco en materia de educacion: no,

queremos que esta alcance toda la perfeccion posible; por esto deseamos que las escuelas se reformen, cada una segun su objeto, segun el fin á que se destinan.

Ya en nuestros anteriores artículos hemos expuesto nuestro deseo de que las escuelas formen una escala gradual y ordenada que, peldaño á peldaño, sea recorrida por la infancia. Empezar en una, para pasar á otra, á su debido tiempo, para concluir en la 3.^a ó sea la que tratamos, es lo que creemos deberá hacerse por todos los niños, para que de este modo, alcanzando la generalidad de la generacion venidera un grado elevado de instruccion, puedan ser resueltos en bien de la humanidad - los grandes problemas sociales hoy pendientes, y que amenazan convertirse en mal por la ignorancia de muchos y la apatía de unos pocos.

Ahora, pues, después de repetir que creemos indispensables las escuelas superiores, pasaremos á considerar su carácter y su enseñanza.

Estos establecimientos son, como las escuelas elementales, educativos é instructivos: educativos, en cuanto el niño que á ellas concurre conserva y asegura los buenos hábitos que debe haber adquirido en la elemental; instructivos, en cuanto el alumno vé en ellos ultimada su instruccion, adquiriendo conocimientos algo elevados, y asegurando y ampliando los que ya poseia.

La escuela superior existe hoy sin que su campo se encuentre deslindado, sin que sea más que una reunion caótica en que algunos niños cursan estudios verdaderamente superiores, mientras que otros no saben nada, ni pueden por lo tanto soportar otro régimen ni otros estudios que los de las escuelas elementales en que deberian hallarse.

Para nosotros es este el peor mal de que adolece esta clase de establecimientos; y por esto, y conforme con esta idea, vamos á exponer nuestro pensamiento sobre el particular.

Creemos que en la escuela superior no debe entrar el niño hasta que se encuentre perfectamente instruido en los estudios elementales. Entónces, y sólo entónces, deberá ingresar en ella, puesto que ha de completar su instruccion, y para ello tiene que seguir un régimen nuevo completamente. Ya el niño no va á aprender á escribir, leer y contar; esto debe saberlo perfectamente, en términos de no necesitar trabajar sobre ello: el niño va, al entrar en el último período de su instruccion, á escribir bien, no atendiendo á la forma de letra, que debe poseer perfecta, sino á escribir correctamente, literariamente considerado. Esto que decimos de este ramo, es aplicable á los demás, viniendo por esto á ser la instruccion superior que deseamos muy distinta de lo que es en la actualidad.

El niño sabrá escribir con buena letra; pero es muy probable que no sepa redactar el menor pensamiento que se le ocurra: el niño sabrá leer perfectamente; pero no podra disertar sobre lo que haya leído, ni tener la verbosidad necesaria para ello: el niño podrá saber perfectamente analizar un período; pero tal vez no sepa generalizar aquellas abstracciones; tal vez no posea la más pequeña idea de los principios de

literatura: el niño sabrá perfectamente expresar todo lo concerniente á la geografia física ó política de las cinco partes del mundo; pero es muy probable que no posea la más ligera nocion de la constitucion y origen de nuestro globo, de las leyes generales del universo. ¡A qué cansarnos! en las escuelas elementales no puede enseñarse todo con aprovechamiento, y de aquí la necesidad de las superiores.

Si, pues, son necesarias, y como tal de reconocida utilidad, ¿por qué hemos de dejar de manifestar lo que creemos que en ellas debe enseñarse?

Vamos, pues, á manifestarlo, si bien con el temor del que, seguro en su criterio, teme no sean admitidas sus opiniones.

He aquí la enseñanza que creemos propia de los establecimientos de que tratamos.

Gramática castellana en toda su extension, y principios generales de gramática general.

Aritmética en toda su extension.

Geografia astronómica con principios de Geologia y Cosmografia, repaso semanal de la Geografia física y política.

Principios de Derecho político y social.

Demostracion de los teoremas más usuales é importantes de la Geometria, y resolucion de los problemas más útiles ó relacionados con los conocimientos del Dibujo.

Composicion, ó ejercicios literarios, á fin de que los niños puedan adquirir un estilo, si no muy elevado, correcto.

Dibujo aplicado á las artes y á la industria, ó complemento, si se quiere, del dibujo de figura.

Música y canto.

Ejercicios orales que permitan la correcta y elocuente expresion del pensamiento.

Gimnasia, en lo necesario para completar y conservar el desarrollo obtenido en la escuela elemental con los ejercicios gimnásticos.

Moral, ó sea lecciones sobre el bien y sobre las obligaciones del hombre en sociedad.

Fisiología é Higiene.

He aquí lo que consideramos necesario para la instruccion del niño; pedimos lo que conceptuamos indispensable, sin que creamos que el hombre deba saber menos de lo que hemos expresado.

Por lo demás, creemos posible que la enseñanza que preponemos sea verdadera, como asimismo que con ella pueda conseguir el niño el necesario aprovechamiento: esto deberémos demostrarlo, si bien para ello nos remitiremos al siguiente artículo.

Tal vez se extrañe que no comprendamos la lectura y escritura en lo que hemos dicho debe enseñarse en las escuelas superiores; nosotros, sin embargo, que si bien dichas materias no van materialmente expresadas en lo anteriormente dicho, está comprendido su perfeccionamiento en algunos de los ejercicios que proponemos.

De cualquier modo, dejamos para el siguiente artículo el ultimar estas consideraciones.

E. THUILLIER.

NOTICIAS VARIAS.

A las órdenes de pago á los Maestros de primera enseñanza que, según dijimos en el número anterior, se han expedido durante el mes de Setiembre, hay que añadir, como expedidas en dicho mes, las siguientes:

Fechas.	Provincias.	Pesets.	Cents.
---------	-------------	---------	--------

PERSONAL.

29 de Setiembre.	Almería (Enix.)...	274	10
»	Idem (Lanjar.)...	916	74

MATERIAL.

29 Setiembre.	Albacete (varios pueblos.)	15.645	84
---------------	----------------------------	--------	----

El 23 del corriente, á las dos de la tarde, darán principio en el salon de Grados de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid los ejercicios de oposicion á la cátedra de Redaccion de instrumentos públicos y actuaciones judiciales, vacante en la Escuela del Notariado de esta Capital; y el 24 del mismo, á las ocho de la noche, empezarán tambien en el salon de Grados del Instituto del Noviciado los ejercicios á la cátedra de latin y castellano, vacante en dicho Instituto.

Parece que por el Ministerio de Fomento se ha dictado una resolucion general, que en breve aparecerá en la *Gaceta*, disponiendo que se cuente como de servicio activo el tiempo que los catedráticos excedentes sirvan con arreglo á las disposiciones legales asiguaturas que no sean las suyas.

A propuesta de uno de los Profesores de la Escuela normal de Soria parece que se ha creado en aquella Capital una Escuela normal de Maestras.

D. Daniel Ramon de Arrese ha hecho renuncia del cargo de vocal del Tribunal de oposiciones á las cátedras de Geografía é Historia de los Institutos de Valladolid, Palencia y Vitoria, habiendo sido reemplazado por D. Pedro Gárate, que sirve interinamente la primera de dichas cátedras.

Han sido aprobados por la Direccion general de Instruccion pública, en orden de 27 del pasado, los nombramientos hechos por el Rectorado de Santiago para calificar los ejercicios de oposicion á la cátedra de Anatomía general y descriptiva, vacante en dicha Escuela, á favor de los Señores D. José María Morales, D. Maximino Teijeiro, D. Francisco Freire, D. Anto-

nio García Carrera, D. Rafael Martinez, D. José Andrey, D. Vicente Martinez Martinez de la Riva, don Angel Botana y D. Timoteo Sanchez Freire.

El dia 21 del corriente, á las cuatro de la tarde, darán principio en el salon de actos de la Univerdad de Zaragoza los ejercicios de oposicion á la cátedra de Nociones de Historia Natural, vacante en aquel Instituto.

Por el Ministerio de Fomento se ha declarado con derecho á una pension, con cargo á los fondos del establecimiento, á Doña Josefa de Alcaraz, viuda de don Diego Manuel de los Rios, catedrático que fué del Instituto de Granada. Igual declaracion se ha hecho en favor de la viuda de D. Antonio Fernandez Bermejo, que fué catedrático del mismo Instituto.

Hemos recibido un escrito del Secretario de la Junta provincial de primera enseñanza de Albacete, don Domingo Lozano, pretendiendo contestar á nuestro artículo titulado «Un hecho grave.»

Sentimos no tener espacio en este número para reproducirle, pero lo harémos en el siguiente, como muestra de imparcialidad.

El 27 del pasado, á las ocho de la noche, dieron principio en el Palacio de la Diputacion de Madrid los ejercicios de oposicion á las dos plazas de Maestros recientemente creadas en el Hospicio de esta Capital. El Tribunal que ha de calificar dichos ejercicios se compone de los Sres. siguientes: D. Camilo Muñoz Vega, Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza; D. Miguel Mathet y Gonzalez, Vocal de la Junta y Diputado Provincial; D. Sandalio Pereda, Director del Instituto de San Isidro; D. Jacinto Sarrasí, Director de la Escuela Normal; D. Pedro Pleguezuelo, Inspector de la provincia; D. Mateo García, Maestro de las Escuelas públicas de Madrid, y nuestro Director, Sr. Fernandez Arrea, en concepto de Profesor de la Escuela Normal Central. Del resultado de los ejercicios darémos cuenta oportunamente á nuestros lectores.

Se ha declarado que D. Vicente Perez Salinas, catedrático del Instituto de Almería, jubilado con arreglo al art. 54 del Reglamento de 15 de Enero de 1870, sólo tiene derecho á percibir en tal concepto el haber pasivo de quinientas pesetas, toda vez que disfrutaba una prebenda eclesiástica.

A consecuencia de la eleccion de Presidente del Congreso de Diputados, en la que fué derrotado el candidato del Gobierno, este presentó el dia 5 la dimi-

sion, que le fué admitida, habiéndose encargado de formar el nuevo Gabinete el Sr. Malcampo, Marqués de San Rafael, que lo ha constituido en esta forma:

Presidencia y Marina é interino de Estado, Sr. Malcampo.

Gracia y Justicia, D. Eduardo Alonso y Colmenares.

Guerra, D. Joaquin Bassols y Marañoso.

Hacienda, D. Santiago de Angulo.

Gobernacion, D. Francisco de Paula Candau.

Fomento, D. Telesforo Montejo y Robledo.

Ultramar, D. Victor Balaguer.

El edificio que ocupa el Instituto de Huelva se halla en un estado ruinoso, hasta el punto de que será preciso tomar algunas precauciones.

D. Ramon Mariñas Lafuente ha hecho renuncia del cargo de vocal de las oposiciones á las cátedras de Historia natural de varios Institutos, cuyos ejercicios han de verificarse en esta capital.

Habiendo renunciado D. Rafael Saez y Palacios el cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones á las cátedras de Física y Química, vacantes en los Institutos de Alicante, Figueras, Leon y Las Palmas, le ha sido admitida por la Direccion general, nombrando en su reemplazo á D. Magin Bonet, Profesor de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, y por renuncia de D. Joaquin Palacios, Vocal del Tribunal de oposiciones á las cátedras de Geografía é Historia vacantes en los Institutos de Avila, Oviedo, Canarias, Las Palmas, Leon, Castellon y Zamora, ha sido nombrado para sustituirle D. Nicolás Salmeron, Profesor de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

El 25 del actual, á las 11 de la mañana, darán principio en la Universidad de Granada los ejercicios de oposicion á las cátedras de Psicología, Lógica y Filosofía moral, vacantes en los Institutos de Granada, Jaen y Málaga.

Hemos tenido el gusto de ver el Discurso leído en la inauguracion del curso académico de 1871 á 72 en la Universidad literaria de Valencia por el joven Doctor D. Julian Reguera y Muntion, catedrático de la Facultad de Ciencias. Es un breve pero bien acabado trabajo en el que se ocupa con acertado criterio y elegante forma del *Desarrollo de las ideas en las ciencias del razonamiento*, y termina con una sencilla consideracion, confiando en que ha de llegar á verificarse el bello ideal de esta ciencia—la unidad sistemática—tan digna de la actividad humana.

Los *Archivos de Estadística Militar*, que se publican en San Petersburgo y están redactados por los mejores oficiales del Estado mayor, contienen, entre otros detalles interesantes, datos sobre la frecuentacion de las escuelas en Rusia. Esta frecuentacion tiene lugar en las proporciones siguientes:

«En las 35 provincias rusas, propiamente dichas, donde funcionan los Estados provinciales (que hacen mucho por la enseñanza), un estudiante por cada 168 habitantes frecuenta la escuela.

En las tres provincias donde no hay aún Estados provinciales se encuentra un estudiante por cada 417 habitantes.

En las seis provincias del Noroeste del distrito de Wilna hay uno por 186 habitantes.

En las tres provincias Sud-oeste (Kiew, Podolie, Volhynie) se cuenta uno por cada 532; las provincias de la Vístula (reino de Polonia) uno por cada 31; las provincias del Báltico uno por cada 19, y en Siberia uno por cada 664 habitantes.»

Habiendo renunciado D. Francisco de P. Folch el cargo de Vocal del Tribunal de oposicion á la cátedra de Patología general, vacante en la Universidad de Granada, ha sido nombrado para sustituirle D. Ramon Sanchez Merino, catedrático de Patología médica de la Central.

Uno de nuestros apreciables suscritores, Catedrático de segunda enseñanza, nos ruega la insercion de las siguientes líneas:

«Hay Secretarios que certifican por separado las asignaturas de cada uno de los años académicos que el alumno cursó; otros se ven obligados por los directores á incluir en una sola certificacion todos los que llevaba aprobados en una seccion ó carrera dada.

La diferencia de emolumentos que de aquí resulta es grande, y no es justo que unos den cinco ó seis certificados al alumno, que pretende justificar otros tantos años ó grupos académicos, cobrándole treinta reales, mientras que los otros, certificándole todo en uno, cobran cuando más ocho.

El formar y legalizar la hoja de estudios para recibir el grado de *Bachiller en Artes*, por ejemplo, cuesta más trabajo que la redaccion de tres certificados. En unas Secretarías se exigen veinte reales por derechos de expedicion de título; en otras veinticuatro. En estas los derechos son á beneficio de la Provincia, en aquellas del Secretario.

Sabido es que el cargo de Secretario es pesado, y responsable en tanto ó más que el de Director. Las Secretarías de Instituto provincial apenas producen mil y quinientos reales; recompensa mezquina que, ya que no haya de hacerse mayor, deberá de hacerse proporcionalmente equitativa en todos los Establecimientos.

No es reforma importante, pero es útil; y toda vez que proyectos de ley y de reglamento están sobre el tapete, no estará demás hacer á tiempo estas adver-

tencias, valgan por lo que valieren. Bases fijas y generales convienen en toda ley.»

Nuestro apreciable colega *La Primera Enseñanza de Valencia* dice que, según sus noticias, casi todos los maestros de la provincia han percibido ya las cantidades que se les debía por sus sueldos, desde Setiembre de 1868 hasta 31 de Diciembre de 1870.

Tenemos entendido que al girar la visita ordinaria y extraordinaria á las escuelas de primera enseñanza el inspector de la provincia de Teruel, D. Atanasio Loza, despliega el mayor celo que le es posible.

Cariñoso con los niños, amable con los maestros, prudente y activo con las Autoridades, y acérrimo defensor de los intereses de las escuelas y profesores.

Siga el Sr. Loza este camino y no dude que recogerá á tiempo el fruto que le corresponda.

¡Cuánto ganarían las escuelas y maestros si anualmente fuesen visitadas, todas las escuelas de la provincia!

El 25 del corriente, á las dos de la tarde, darán principio en el salon de Grados de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid los ejercicios de oposicion á la cátedra de Legislacion comparada, vacante en dicha Facultad.

Dentro de pocos dias se anunciará en la *Gaceta* el establecimiento definitivo en la Universidad Central de las cátedras de tágalo é historia y civilizacion de la India inglesa y holandesa, cuya creacion está acordada. Estarán consideradas como cátedras sueltas para la inscripcion y pago de derechos de matrículas.

VARIEDADES.

IMPUGNACION Á LA MEMORIA LEIDA POR D. CAYETANO COLLADO EN LA ACADEMÍA DE MAESTROS DE 1.^a ENSEÑANZA PÚBLICA DE MADRID Y PUBLICADA EN EL PERIÓDICO *La Idea*.

(Continuacion).

Determinada la naturaleza y fin de la educacion, veamos lo que por instruccion debe entenderse. Se ha dado en confundir estas dos ideas, considerándolas unas veces como idénticas, otras como realmente distintas. Nosotros opinamos por lo último, y creemos que hay entre las dos diferencias bien marcadas. La educacion respecto de la instruccion es el fin; la instruccion es el medio; la primera es, digámoslo así, el artefacto; la segunda, el instrumento. ¿Quién hay que confunda la pluma con los trazos ó la imprenta con los libros? ¿Quién que no distinga entre el cepillo del carpintero y la mesa que construye? Pues la

misma diferencia existe entre la instruccion y educacion, por más que casi siempre se las encuentre unidas como la pluma á la escritura, la imprenta á los libros, y el cepillo á la mesa. Y tanto es así que estas dos ideas son distintas, que muchas veces existe la educacion sin que siquiera la acompañe la instruccion, lo cual demuestra por otro lado que no es la instruccion el único medio de educar. ¿En qué se instruye al niño cuando, sin su conocimiento, se influye en los alimentos y bebidas de su uso, en el aire que respira ó en la temperatura en que vive? Y, sin embargo, ¿no se le educa? ¿No se favorece el desarrollo de sus facultades físicas? Por otra parte hay muchas veces instruccion sin educacion, y esto sucede siempre que la enseñanza es rutinaria ó mecánica, de tal suerte, que, léjos de ayudar al desarrollo de la inteligencia, contraría abiertamente su desenvolvimiento. La instruccion, pues, es un medio de educar en cuanto ejercita convenientemente las facultades del alma, y, considerada de este modo, nos es indiferente emplear una ú otra ciencia, siempre que se preste á nuestro propósito; mas sin perder su carácter de auxiliar ó instrumento de educacion, llena un doble objeto que consiste en facilitar los conocimientos necesarios para los usos comunes de la vida y los particulares del individuo, bajo cuyo punto de vista hay que consultar las necesidades del hombre, ya aislado, ya viviendo en sociedad, á fin de armonizar esta necesidad con la del desarrollo de las facultades, satisfaciendo ambas á la vez.

2.^o *Fin que debe proponerse la escuela y causa de que actualmente no pueda realizarlo.* La escuela tiene por fin la preparacion del hombre como individuo de la Sociedad, dando la aptitud conveniente á todas sus facultades por medio de la educacion, y los conocimientos necesarios á los usos comunes de la vida por medio de la instruccion. De donde se desprende que la escuela, en primer lugar, ha de procurar favorecer el desarrollo de todas las facultades del alma bajo su triple aspecto físico, intelectual y moral, á fin de realizar: la salud y robustez en el cuerpo; la disposicion para entender la verdad, en la inteligencia; y la decision para querer el bien, en la voluntad. Conviene, sin embargo, no perder de vista que, aunque hemos sentado como una parte del fin de la escuela la educacion, no es á ella sólo á quien incumbe, porque á su lado y en primer término está el hogar doméstico, están los padres, que como tales tienen el imprescindible deber moral de educar é instruir á sus hijos; de modo que en este sentido no hay inexactitud al afirmar que la escuela es el auxiliar de la familia. Y decimos esto para deslindar los campos, y á fin de que no se confundan los deberes respectivos ni se exija responsabilidad á quien no deba tenerla.

Así, pues, de los tres aspectos de la educacion, los dos, el físico y moral, por la fuerza de las cosas, están más bien bajo la direccion del padre; el 1.^o, porque él es el encargado de proporcionarle los alimentos y bebidas, los vestidos, habitacion etc., y el 2.^o porque desarrollándose la voluntad con el ejemplo especialmente, de nadie más ni más continuo lo toman los

hijos que de sus padres en la práctica diaria de la vida; pudiendo hacer muy poco los maestros en esta parte, fuera de dar los oportunos preceptos. Por el contrario el desarrollo de la inteligencia corresponde principalmente al profesor, toda vez que está en mejores condiciones para realizarlo. Esto no obstante, no está exento el maestro de atender á los otros dos ramos, según las circunstancias se lo permitan, y según que la escuela sea de internos ó de externos. Otra de las partes que con preferencia corresponde á la escuela es la instrucción, la cual, como ántes sentamos, debe reunir el doble carácter de educadora y preparatoria lo primero, ejercitando metódicamente las facultades del niño; lo segundo, trasmitiendo los conocimientos necesarios á todos los individuos (1).

Ahora bien, determinado el fin que la escuela debe proponerse ocurre esta pregunta: ¿Lo realiza cumplidamente en todas sus partes? Nó; ni lo realiza, ni es posible que lo realice con la organización actual. No lo realiza, toda vez que, hoy por hoy, apenas puede atenderse á la educación, que es uno de los objetos esenciales, y la instrucción, aún en su simple carácter de preparatoria, no es todavía tan provechosa como ser debiera. Ni lo podrá realizar mientras no se modifique su organización, que en nuestro sentir es la causa primordial del vicio que lamentamos. Veamos, si no, cómo hoy se encuentran organizados estos establecimientos. Supongamos un término medio; una escuela en que se enseña Religión, Historia Sagrada, Lectura, Escritura, Aritmética, Gramática, Geografía é Historia, total: ocho asignaturas. Como á ella asisten niños de todos grados y edades, y, por tanto, no están á una misma altura de conocimientos ni con igual capacidad para aprovechar las lecciones, es preciso servirnos de niños instructores, y dividir todos los de la escuela en ocho grupos, por lo ménos, que, multiplicados por las ocho asignaturas que á cada uno se ha de enseñar, resulta un producto de 64 cosas diferentes á que tiene el maestro que atender, cada una de las cuales equivale en el trabajo al trabajo de una cátedra de una sola asignatura. Y no se nos objete que hay inmensa diferencia entre la extensión que el catedrático da á la asignatura y la que el niño necesita, que, aun admitiendo el programa en la proporción de 1:30, en cambio se nos ha de admitir que en la cátedra la explicación se hace una vez, mientras el niño, si la ha de entender bien y recordar con frecuencia, necesita que se le diga treinta veces, de modo que por aquí resulta la proporción 30:1 y, por tanto, el equilibrio en el producto. Júzguese, por consiguiente, si es posible que un sólo maestro pueda atender á tanto por más actividad y celo que despliegue. Pero no es esto sólo, por asombroso que parezca; todavía le queda otra tarea que en sí resume tanto como la anterior; réstale aún la conservación del orden, cuestión difícil y enojosa

(1) Si el Sr. Collado hubiera conocido bien el fin de la escuela, no hubiese presentado su tema que desde luego envuelve una redundancia. Si uno de los objetos de ella es educar, dicho está ya que, en cuanto pueda, ha de corregir todos los vicios de la educación, vengán donde vinieren.

para la que exclusivamente se necesita un profesor, y quédale además la manera de excitar y sostener la atención en los niños, que de suyo la tienen débil é inconstante, punto no ménos espinoso y que lo es mucho más por la razón de tratarse de un gran número de niños, y de niños de diferente edad é inteligencia. Con tal cúmulo de cargos, con semejante complejidad, ¿es factible que el maestro pueda llenar su misión? De ningún modo. Y aquí tiene que suceder necesariamente lo que dice un profundo filósofo, hablando de los que aspiran á ser universales en la ciencia: «*Lo que se gana en extensión se pierde en intensidad.*» Resulta, pues, de aquí que al profesor le es materialmente imposible satisfacer el fin que se ha de proponer la escuela.

(Se continuará.)

SECCION OFICIAL.

VACANTES.

ALBACETE.—*Por oposicion.—De niños.*—La elemental completa de Peñas de San Pedro, dotada con 1.100 pesetas y casa.

De niñas.—La elemental, de nueva creación, de la ciudad de Almansa, con 733,30 pesetas de sueldo fijo y la cuarta parte de dicha cantidad por retribuciones y casa.

Las solicitudes hasta el 27 del actual inclusive.

(B. O. del 29 de Setiembre.)

SANTANDER.—*Por concurso.—De niños.*—La elemental completa de Vega de Pas, dotada con 1.000 pesetas y casa.

Las incompletas de las Rozas, dotada con 375 pesetas. La de Llano, ayuntamientos de las Rozas, con 275 pesetas.

Tienen las dos últimas retribuciones y casa.

De niñas.—La de Gibaja, ayuntamientos de Ramales, con 416,50 pesetas y la de Entrambasaguas, con 416,50 pesetas. Las dos tienen retribuciones y casa.

Las solicitudes en el término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial.*

(B. O. del 29 de Setiembre.)

La *Gaceta* del 1.º del actual publicó el *Decreto* de que ya nos hemos ocupado sobre descuento en los sueldos y rentas, que alcanza á todos los que cobran de fondos municipales, provinciales ó del Estado. Para que nuestros lectores se enteren de la manera cómo se lleva á cabo, copiamos á continuación el artículo primero del referido decreto que dice así:

«Artículo 1.º La rebaja que produce en los haberes y asignaciones de las clases dependientes del Estado el impuesto sobre sueldos y rentas se hará desde primero de Octubre próximo en la proporción siguiente: 12 por 100 en los sueldos y asignaciones que no excedan de 2000 pesetas: 15 por 100 en las que importen desde 2001 á 10.000, y 20 por 100 en todas las que excedan de la referida suma de 10.000 pesetas.»